Señor
JUEZ PENAL MUNICIPAL (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA, POR EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO Y OTROS
ACCIONADO: ANDRES FERNANDO AGULO RODAS, Juez de paz Casa de Justicia Comuna 5

Yo, **ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.115.069.901cuyo, residente en la Calle 31B No.11-78 del municipio de Buga (V), actuando en nombre propio y de mi madre **MARIA PATRICIA ACEVEDO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 38.867.465 y mi padrastro **HERNANDO MONTOYA ROMAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 14.874.939 acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se nos conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública en particular, del señor **ANDRES FERNANDO AGULO RODAS, Juez de paz Casa de Justicia Comuna 5**. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Nuestro núcleo familiar se encuentra integrado por las personas antes mencionadas, las cuales somos **desplazados** por el conflicto interno de violencia, condición que se puede verificar en registro nacional del cual aporto consulta física de fecha 24/2/21

2. Actualmente habitamos desde hace varios meses en el inmueble ubicado en la Calle 31B No.11-78, el cual se encontraba desocupado y abandonado y que por no tener donde vivir nos vimos en la obligación de manera pacífica y sin oposición alguna a ocuparlo, ejerciendo actos de ánimo de señor y dueño como son el pago de servicios públicos e impuestos.

3. Hemos recibido comunicación de fecha 15 de febrero de 2021 del señor **ANDRES FERNANDO AGULO RODAS,** Juez de paz Casa de Justicia Comuna 5. Dirigida a la señora SANADRA JOHANA OROZCO ESGUERRA. Donde nos manifiesta que según lo acordado el día ocho (8) de febrero de 2021 ante el incumplimiento del pago del canon de

arrendamiento el día 3 de marzo del 2021, se va a llevar diligencia de restitución del predio ubicado en la Calle 31B No.11-78. Y que será entregado al señor Jorge Eliecer Rivera

4. Nosotros desconocemos por completo la existencia de contrato de arrendamiento suscrito con la señora SANADRA JOHANA OROZCO, pues esta no hace parte de nuestro núcleo familiar; como tampoco reconocemos al señor Jorge Eliecer Rivera Méndez como propietario o arrendador del inmueble en mención

5. Con el fin de legalizar nuestra situación habitacional en dicho predio nos dirigimos a la Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos, donde se nos solicitó aportáramos un certificado de tradición, el cual sacamos y verificamos que dicho inmueble fue adjudicado por el instituto de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social INVIBUGA a la señora Clara Valencia mediante escritura No. 778 del 27-12-2002 de la Notaria Unica de San Pedro Valle.

6. Por averiguaciones realizadas nos han manifestado que la señora Clara Valencia ya falleció y son sus herederos los que tienen el legítimo derecho sobre dicho predio, y no el señor Rivera Méndez Ex Gerente de INVIBUGA, pues no tiene ninguna relación familiar o comercial con la señora CLARA VALENCIA ni con sus herederos que así lo acredite.

7. Lo que ha venido sucediendo es que el señor Juez de Paz y el señor Rivera Méndez, han venido actuando de manera temeraria con el fin de sacarnos y apoderarse de dicho bien inmueble

8. Señor Juez solicitamos mediante esta acción de amparo la siguiente

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados de una vivienda digna y al debido proceso ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que

1. **Suspender toda actuación que vulnere nuestros derechos y que sea un Juez de la republica con criterio y pruebas dentro de un debido proceso quien decida la legitimidad del derecho sobre el predio objeto de discusión.**

PETICION ESPECIAL Y CAUTELAR

Ordenar al señor **ANDRES FERNANDO ANGULO RODAS,** Juez de paz Casa de Justicia Comuna 5 suspender la diligencia programada para el día 3 de marzo del 2021 a las 8 am de restitución del inmueble

MEDIOS DE PRUEBAS

Copia de Documento de identidad de ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO Cedulas de ciudadanía numero 1.115.069.901

Copia de Documento de identidad de MARIA PATRICIA ACEVEDO, Cedula de ciudadanía numero 38.867.465

Copia de Documento de identidad de HERNANDO MONTOYA ROMAN, Cedula de ciudadanía numero 14.874.939

Copia de Consulta individual de ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO Cedulas de ciudadanía numero 1.115.069.901 donde aparece grupo familiar de desplazados.

Copia de recibo de pago de impuesto predial unificado del predio de la Calle 31B no.11-78 por el valor de $90.608.oo

Copia Oficio 042 de fecha 15 de febrero de 2021 del señor **ANDRES FERNANDO AGULO RODAS,** Juez de paz Casa de Justicia Comuna 5.

Copia de Certificado de tradición matricula No.78950 Calle 31B No.11-78 y Escritura pública No. 778 del 27-12-2002 de la Notaria Única de San Pedro Valle

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o Calle 31B No.11-78 Teléfono 315-7223340
El Accionado en la Casa de Justicia Casa de Justicia Calle 30 Carrera 12 y 13

Señor Jorge Eliecer Rivera Calle 8 No. 7-22

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma ELKIN DCACERES
ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO
C.C. 1.115.069.901
DIRECCIÓN: Calle 31B No.11-78
CORREO ELECTRÓNICO: elkindavidcaceresa@gmail.com
TELÉFONOS DE CONTACTO: 315-7223340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.115.069.901

CACERES ACEVEDO

APELLIDOS

ELKIN DAVID

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1987

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

25-ENE-2007 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3102200-00878484-M-1115069901-20170119 0053186349A 1 3084263991

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.867.465**

ACEVEDO GONZALEZ

APELLIDOS

MARIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1965**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-OCT-1985 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3101900-00253911-F-0038867465-20100907 0023771847A 1 2970852291

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.874.939

MONTOYA ROMAN

APELLIDOS

HERNANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1954

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-JUN-1975 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3102200-00671737-M-0014874939-20150221 0043175025A 1 3083223850

Vivanto UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS GOBIERNO DE COLOMBIA

BIENVENIDO: EFRAIN ROJAS DONCEL

CONSULTA INDIVIDUAL

VOLVER A PANEL DE BUSQUEDA

DATOS VIGENTES DE LA PERSONA

ID:	23655460	NOMBRE:	ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO		
DOCUMENTO:	1115069901	TIPO:	CEDULA DE CIUDADANÍA / CONTRASEÑA	GENERO:	
ETNIA:	NINGUNO	FUENTE VALIDACION:	VALIDADO POR RNEC (ANI) ()		

ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO

FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	114278	DOCUMENTO:	1115069901	ID PERSONA:	564612
NACIMIENTO:	19/11/1987	GENERO:	HOMBRE	FUD/CASO:	114278	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
FECHA DECLA:	26/09/2001	DEPTO. DECLA:	META (50)	ETNIA:	NO RESPONDE	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
				MUN. DECLA:	VILLAVICENCIO (50001)		

DESPLAZAMIENTO FORZADO

FECHA SINIESTRO:	12/09/2001	FECHA VALORACIÓN:	08/10/2001	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS (CONFLICTO ARMADO)			ESTADO:	INCLUIDO
DEPTO SINIESTRO:	VICHADA (99)			MUN. SINIESTRO:	CUMARIBO (99773)

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPI
527148	ENGELBERTO SUAEZ MORENO		No Informa	No Responde (Activo)	08/10/2001	Incluido	
527147	ELOISA ACEVEDO GONZALEZ	38866055	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante) (Activo)	08/10/2001	Incluido	
564614	MONICA ANDREA LOZANO ACEVEDO	31643685	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	08/10/2001	Incluido	
6078154	NICOLE NATALIA CACERES OLIVEROS	1112389716	Tarjeta de Identidad	Otros Parientes (Activo)	08/10/2001	Incluido	
564612	ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO	1115069901	Cédula de Ciudadanía	Otros Parientes (Activo)	08/10/2001	Incluido	
564611	MONICA MARIA MUÑOZ LOZANO	1115093050	Cédula de Ciudadanía	Nieto(a) (Activo)	08/10/2001	Incluido	
6078153	DILAN DAVID CACERES OLIVEROS	1112150624	Tarjeta de Identidad	Otros Parientes (Activo)	08/10/2001	Incluido	
564613	JOSE REINEL ACEVEDO MORALES	2666244	Cédula de Ciudadanía	Padre o Madre (Inactivo)	08/10/2001	Incluido	

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT: 891.380.033-5

No. PAZ Y SALVO

21050310001397

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN

Que en la Base de Datos Catastral del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **VALENCIA * CLARA,** identificado con el documento: **000025341293** y se encuentra a PAZ Y SALVO con la SECRETARIA DE HACIENDA por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACIÓN hasta el **31 de diciembre del 2021.**

INFORMACIÓN DEL PREDIO			
VALIDO HASTA	**31 de diciembre del 2021**	VIGENCIAS PAGADAS HASTA **2021**	
REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	**010104730029000**	AVALÚO**$ 24.848.000**	
DIRECCIÓN DEL PREDIO	**C 31B 11 78**		
ÁREA DEL TERRENO	**0Has 72 M2**	ÁREA CONSTRUIDA**36M2**	

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
VALENCIA * CLARA**********	000025341293

Se expide el presente certificado a los 18 dias del mes de febrero de 2021.

De conformidad al Decreto- Ley 2150 de 1995 y a la Resolución No. SHM-TES-1701-0006 de 2020, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales que exijan este documento

ADRIANA R. ESPITIA S.

Tesorera Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

Software Tributario CS3

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT. 891.380.033-5

RECIBO DE PAGO.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BUGA de la Gente

FECHA DE EMISIÓN	18/02/2021
No. DE RECIBO	21010310024932

CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE PROPIETARIO TITULAR	CÉDULA/NIT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
010104730029000	VALENCIA * CLARA	000025341293	C 31B 11 78	C 67 22
MAT. INMOBILIARIA	TIPO DE PREDIO	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	AREA TERRENO	AREA EDIFICADA / ESTRATO
	CABECERA MUNICIPAL		0 ha - 72 m2	36 m2 / 1

VIGENCIA	AVALUO PREDIO	TARIFA	PREDIAL	ALUMBRADO	SOB BOMBERIL	OTROS	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2021	24.848.000	3,90 MIL	96.907		8.237			14.536	90.608
TOTALES			96.907		8.237				90.608

Periodos: 2021

(415)7709998009332(8020)21010310024932(3900)000090608(96)20210331

PÁGUESE HASTA	31/03/2021
VALOR DEUDA	105.144
MENOS DESCUENTOS	14.536
TOTAL A PAGAR	90.608

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente · Banco AV Villas · Banco de Bogotá · BBVA · DAVIVIENDA · Bancolombia · COLPATRIA · Banco Agrario de Colombia · pse

RECIBO EMITIDO EN VENTANILLA

GENERADO: JBUITRAGO -18/02/2021 - 190.6.176.106

COPIA CONTRIBUYENTE -

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Guadalajara de Buga 15 de febrero del 2021. OF-042

Señora:
SANDRA JOHANA OROZCO ESGUERRA y/o personas indeterminadas
Calle 31b # 11-78.

Referencia: ORDEN DE RESTITUCION DE INMUEBLE No 042

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 37 de la ley 497/99 y el memorando PSA11-4625, del 26 de diciembre de 2011, el cual se anexa, los Jueces de Paz, impartimos justicia en equidad y en ejercicio de mis funciones, les solicito muy comedidamente el apoyo para dar cumplimiento a lo acordado en el acta en conciliación No 041, del 08 de febrero del 2019, en la cual se comprometió a cancelar oportunamente el canon de arrendamiento y la entrega material del predio ubicado en la calle 31b # 11-78, la señora SANDRA JOHANA , cosa que incumplió y en aras de preservar la sana convivencia como lo estipula la ley 497 de 1999; y de ahí, la necesidad de manera excepcional de ejecutar la presente orden de restitución para el día 03 de marzo del 2021, a las 8 AM y lleve a cabo, el cumplimiento del acta de conciliación mencionada, en la restitución del predio ubicado en la calle 31B # 11-78.
Todo dentro del marco de la colaboración institucional, y se les garanticen los derechos a las dos partes u/o a las personas indeterminadas que se encuentren en la propiedad ubicada en la calle 31B # 11-78 y se le haga entrega material, al señor JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ o a quien designe.

Para tal fin se anexa copia:

1.- Acta de conciliación No. 041
2.- Solicitud de restitución

Por su atención a la presente, agradezco de antemano su colaboración.

Andrés Fernando Angulo Rodas.
Juez de paz casa de Justicia Buga.
Comuna cinco.

Elkin Colmenares
315-7223340

9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Abril de 2003 a las 09:29:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-2893 se calificaron las siguientes matriculas:
78950

Nro Matricula: 78950

CIRCULO DE REGISTRO: 373 BUGA No. Catastro: 01147302900
MUNICIPIO: BUGA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 31B #11-78

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-2893
Documento: ESCRITURA 778 del: 27-12-2002 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO VALOR ACTO: $ 11,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA EL COMPRADOR DECLARA QUE NO ENAJENARA EL INMUEBLE EN EL TERMINO DE CINCO A\OS POR ADQUIRIRLO MEDIANTE LA ASIGNACION DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA IMVIBUGA 0
A: VALENCIA CLARA 25341293 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-2893
Documento: ESCRITURA 778 del: 27-12-2002 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VALENCIA CLARA 25341293 X
A: VALENCIA CLARA 25341293 X
A: VALENCIA BERMUDEZ LEIDI YOHANA
A: VALENCIA BERMUDEZ OTILIA
A: VALENCIA ANTONIO
A: LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-2893
Documento: ESCRITURA 778 del: 27-12-2002 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA IMVIBUGA 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

9897

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Abril de 2003 a las 09:29:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: VALENCIA CLARA 25341293 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	03	04	03	

ABOGAD11,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

WK 7160222

NOTARIA UNICA SAN PEDRO V. MOISES AGUDELO AYALA

ESCRITURA NUMERO: ~~++++++++~~ (778) ~~++++++++~~

FECHA: Diciembre Veintisiete (27) DEL

DOS MIL DOS (2002)

MATRICULA: 373 - 78950

DIRECCION: CALLE 31 B NO. 11- 78,

Manzana P ++++++++++++++++++++

Predio Nro: 010147302900Ø

ESTRATO: UNO VALOR DE ACTO: $ 11.500.000,00 +++++++

CONTRATO: COMPRAVENTA, CONDICION RESOLUTORIA, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA ++++++++++++++++++++++++++++++

OTORGANTES: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA " IMVIBUGA" , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ **[VENDEDOR]** Y CLARA VALENCIA (COMPRADORA).++

En San Pedro, cabecera del circulo, Notaría del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dos (2002), ante mí, Doctor MOISES AGUDELO AYALA, Notario Unico y titular de este Circulo, compareció el Doctor JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ, mayor de edad y vecino de Buga (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía numero 14.883.588, expedida en Buga (Valle), persona hábil para contratar otorgar y obligarse expuso:

PRIMERO. Que al presente acto concurre en nombre y representación del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Guadalajara de Buga " IMVIBUGA" , en su calidad de Gerente tal y como lo acredita la copia del acta de posesión 001 de enero 01 de 2001 la cual se anexa para que forme parte integral del

2805178 - 4177246

quien reúne todos los requisitos previstos en el articulo 7º., de la ley 41 de 1948 y en especial los contenidos en el CAPITULO 5º., del acuerdo municipal No. 025 de septiembre 09 de 1991, un lote de terreno con su casa de habitación ubicada en la CALLE 31-B NO. 11- 78, Manzana P, este predio corresponde a la escritura No. 288, de la Notaría Unica de Yotoco, registrada bajo la matrícula inmobiliaria Nº 373 - 78914, el cual mide seis metros frente (6 mts), por doce metros (12 mts), de fondo para un área total de setenta y dos metros cuadrados (72 mts2), con un área construida de 33 metros cuadrados, y que consta de Una alcoba con área para closet, (1) una sala comedor, un (1) baño general, una (1) cocina, un (1) patio de ropas y una zona de futura ampliación sin cerramiento. La vivienda aquí dada en venta, será entregada una vez se termine su construcción con las siguientes especificaciones: Muros medianeros en bloque estructural, sobre-pisos en concreto simple, cimentación sismorresistente, cimiento ciclópeo y viga corrida en concreto reforzado, columnas y zapatas en concreto reforzado, techo en teja de asbesto cemento sobre estructura metálica, poyo en granito pulido, puerta metálica con chapa en la puerta principal, en el baño marco metálico puerta en madera, ventanas metálicas en la sala y alcoba, lavadero prefabricado, y zona de futura ampliación en tierra, andenes y zona verde en la parte exterior, instalaciones hidráulicas y sanitarias en tubería PVC, instalaciones eléctricas en alambre eléctrico calibre 8 a 14 y entubada en tubería CONDUIT de ½ de acuerdo a diseño eléctrico. Determinado por los siguientes linderos según Carta Catastral Urbana: **NORTE:** EN EXTENSION DE 6 MTS, CON EL LOTE NO. 11-77. **SUR:** EN

WK 7160223

EXTENSION DE 12 MTS. CON EL LOTE NO. 11-72-. **OCCIDENTE:** EN EXTENSION DE 12 MTS, CON EL LOTE NO. 11-84 . El lote de terreno tiene un área superficial aproximada de Setenta y dos Metros cuadrados (72 mts2) y un área construida de Treinta y Tres Mts2 (33 mts2), éste inmueble adquirido por la compradora se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 373-, 78950. Manzana P, predio Nº 0101473029000. estrato uno según certificación de la secretaría de planeación municipal de fecha 17 de diciembre de 2002, y carta catastral del Agustín Codazzi, documentos que se anexan para que formen parte integral del presente documento en su protocolo. **TERCERO: TRADICION:** Que el lote donde se construyó la casa de habitación anteriormente descrito fue adquirido por el Vendedor, Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Guadalajara de Buga "IMVIBUGA" , mediante Cesión Gratuita que le hiciera el MUNICIPIO a IMVIBUGA y posteriormente mediante escritura pública Nº 288 de la Notaría Unica de Yotoco de Agosto 22 de 2001, con matrícula inmobiliaria Nº 373- 78914 se efectuó englobe y reloteo de la manzana P.- **CUARTO.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Que el precio de dicho inmueble es la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($11.500.000.00), que el comprador pagará así: 1-.- La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.693.500,oo), como cuota inicial consignada e inmovilizada en DAVIVIENDA a favor de CLARA VALENCIA en la cuenta de Ahorro Programado No

EL. 2605178 - 4177246

tal como consta en la Resolución 0553 del 24 de Junio de 2002, dicho valor será consignado en la cuenta de ahorro Nro. 000001697011791 del Banco DAVIVIENDA, cuenta a favor de CLARA VALENCIA, previo el lleno de los requisitos exigidos; suma ésta que será girada al **VENDEDOR** una vez que se de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 Y 60 del Decreto 2620 de Diciembre 18 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. 2.- la suma de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.081.500.oo), correspondiente a una parte del valor total estimado del lote urbanizado que el vendedor declara recibidos bajo la modalidad de subsidio en especie otorgado por Municipio de Buga- IMVIBUGA, en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo 012 de abril 11 de 2001. **QUINTO.- CONDICION RESOLUTORIA:** El inmueble se destinara única y exclusivamente para la habitación de él y su familia y las personas que vivan a sus expensas, no pudiendo darlo en arrendamiento, ni venderlo, ni realizar ninguna otra transacción por un tiempo no menor a cinco (5) años. **SEXTA: PATRIMONIO DE FAMILIA-** El lote y la edificación que en el se levanten quedan constituidos en PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor del adquirente CLARA VALENCIA, EIDI YOHANA VALENCIA BERMUDEZ, OTILIA VALENCIA BERMUDEZ, ANTONIO VALENCIA y de los hijos que llegare a tener, que dicho patrimonio solo se podrá levantar por manifestación expresa de las personas a cuyo favor se constituyo, en juicio ante las autoridades competentes. **SEPTIMO.** Que el incumplimiento de las cláusulas quinta y sexta dará origen a la caducidad de la cláusula de adjudicación y de IPSO-FACTO, se revertirá el lote con sus mejoras y anexidades, a la entidad otorgante sin que halla lugar a indemnización alguna.- **OCTAVO.** Que

WK 7160224

libre de todo gravamen tales como hipotecas, patrimonios de familia, censos, embargos y de pleitos pendientes, demandas civiles etc.. más sin embargo " IMVIBUGA" , se compromete a salir al saneamiento conforme los casos de ley.- **NOVENO.- GASTOS** Los costos que ocasione el contrato de venta de escrituración, patrimonio de familia, condición resolutoria, será a cargo del Vendedor en su totalidad. Los costos del levantamiento y cancelación de los mismos estarán a cargo del Comprador. **DECIMO:** CONSTANCIA DE LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Ya que el estado civil de la compradora es el de soltera y no reúne los requisitos de ley. Igualmente se manifiesta que se trata de un bien inmueble catalogado como de interés social extracto uno (1). **DECIMO PRIMERO: ACEPTACION:** Presente la compradora CLARA VALENCIA, De estado civil SOLTERA, con cédula de ciudadanía número 25.341.293, expedida en Dinde - Cajibio (Cauca), , mayor(es) de edad, vecino de Buga (Valle), hábil(es) para contratar, otorgar y obligarse expuso: a).- Que acepta(n) la presente escritura a su favor, así como las cláusulas que ella contiene por estar de acuerdo con lo pactado. B) Que ha(n) recibido a entera satisfacción el inmueble aquí descrito. C) Que autoriza(n) a IMVIBUGA para que reclame ante la entidad correspondiente el subsidio a ella otorgado. D) Que conoce(n) y se compromete(n) a cumplir lo estipulado en el articulo 8º y 30º de la ley 3 de 1991, que dice que el subsidio total deberá ser restituido cuando: 1)El beneficiario transfiera a cualquier titulo el dominio de la solución de vivienda. 2) El beneficiario deje de

RINT EDITORES LTDA. TEL. 2605178 - 4177246

transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación. 3) Si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. Que en los términos del articulo 30 de la Ley 3 de 1991 quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio por incurrir en lo previsto en el numeral 3 mencionado anteriormente. La compradora tomara posesión real y material del inmueble que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés social de Guadalajara de Buga " IMVIBUGA" , cuando este entregue las obras y estén en funcionamiento los servicios básicos de la vivienda, obligándose el comprador a habitar inmediatamente la vivienda materia del presente contrato. **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.** Advierto la formalidad del registro de la copia que se expida dentro del término legal. Se acompañaron los siguientes documentos para que formen parte integral del presente instrumento publico en su protocolo: a). certificación de la secretaría de planeación municipal de fecha 17 de diciembre de 2002, y carta catastral del Agustín Codazzi. - b).- Acta de posesión del Doctor JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ.- c).- Certificado de vigencia del cargo del Doctor JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ. Leída que le fue a los exponentes la presente escritura, la aprobaron y firman por ante mi el notario que de todo lo expuesto doy fe. Derechos $ 5.000 . Resolución 4188 del 28 de Diciembre de 2001, recaudos $5.280 . La presente escritura se autoriza (4) hojas de papel Notariado, distinguidas con los números (WK7160222) (WK7160223) (WK7160224) (WK7160225) ++++++++++ -IVA 16%. LOS OTORGANTES: INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

WK 7160225

Viene de la WK-7160224 = NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
PAPEL NOTARIAL

LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LOS PUNTOS a. b. c. SE ENCUENTRAN PROTOCOLIZADOS EN LA ESCRITURA NOR. 721 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2002. TODO LO CORREGIDO SI VALE.

JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ

GERENTE

Clara Valencia

CLARA VALENCIA

Cédula Nº 25.[redacted]93 de Dinde - Caibio (Cauca)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
MOISES AGUDELO AYALA
SAN PABLO
NOTARIO UNICO

2805178 - 4177246

Fecha de Expedición: 2002/12/30 Válido Hasta: 2002/12/31

El suscrito TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE:

IMVIBUGA C.C./Nit:

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PREDIAL UNIFICADO DEL SIGUIENTE PREDIO:

01147302900 CL 31B 11 78 500,000

NUMERO VALORIZACION 124544

El Tesorero Municipal

Liquidador

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere:

1) Firma del Tesorero Municipal;

2) Que el pago se haya efectuado idoneamente al Tesorero en ejercicio de sus funciones;

3) Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales civiles o penales del caso.

USUARIO

FORMAX PBX: 2285656 - BUGA

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Nit: 891.380.033-5 Cód.76111
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SECCION VALORIZACION
Con destino a la Tesorería Municipal

PAZ Y SALVO
124544

Fecha, Diciembre 30 de 2002.

El Jefe de Sección de Valorización Municipal de Buga, para los efectos del Artículo 25 de la Ley 1a. de 1943.

DECLARA:

Que, Imvibuga

Cédula No. _____ de _____ está a PAZ Y SALVO con Valorización Municipal por contribuciones de Valorización.

Válido hasta Diciembre 31/02

Observaciones: Válido para el interesado.

Predio No. 01147302900

Secretaria

Fecha de Expedición: 2002/12/30 Válido Hasta: 2002/12/31

El suscrito TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE:

IMVIBUGA C.C./Nit:

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PREDIAL UNIFICADO DEL SIGUIENTE PREDIO:

01147302900 CL 31B 11 78 500,000

NUMERO VALORIZACION 124544

El Tesorero Municipal

Liquidador

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere:

1) Firma del Tesorero Municipal;

2) Que el pago se haya efectuado idoneamente al Tesorero en ejercicio de sus funciones;

3) Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales civiles o penales del caso.

USUARIO

FORMAX PBX: 2285656 - BUGA

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Nit: 891.380.033-5 Cód.76111
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SECCION VALORIZACION
Con destino a la Tesorería Municipal

PAZ Y SALVO
124544

Fecha, Diciembre 30 de 2002.

El Jefe de Sección de Valorización Municipal de Buga, para los efectos del Artículo 25 de la Ley 1a. de 1943.

DECLARA:

Que, IMVIBUGA

Cédula No. _____ de _____ está a PAZ Y SALVO con Valorización Municipal por contribuciones de Valorización.

Válido hasta Diciembre 31/02

Observaciones: Válido para el interesado.

Predio No. 01147302900

Secretaria